LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR.

En ejercicio de las funciones asignadas por la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 9995 de 2019

CERTIFICA

Que revisando los archivos de expedientes que se llevan en nuestra dependencia e constató que la entidad denominada "**FUNDACIÓN RAIZ SOCIAL F.R.S. – Amor por el Servicio"**, con NIT: 900126347-7, es una entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y utilidad común, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con personería Jurídica N° 1774 de fecha 21 del mes de noviembre del año 2014, emanada del ICBF Regional Bolívar, con reforma estatutaria Resolución No. 0390 del 24 de junio de 2021

Que su actual Representante Legal es la señora SORAYA ROMERO BAUELO, identificada con la cedula de Ciudadanía N° 30.771.818.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2.022).

VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES
Directora (e) ICBF, Regional Bolívar

Vigencia tres (3) meses

Proyectó: Emilse Yadira Flórez Franco/ Contratista Grupo Jurídico
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes/ P.E. con funciones de Coordinadora del Grupo Jurídico

RESOLUCIÓN No. 1774 del 21 de Noviembre de 2014

POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y APRUEBAN ESTATUTOS A LA **FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL – FUNDES**

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, y la Resolución No. 6035 del 22 de Octubre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número E-2014-307986-1300 de fecha 18 de Noviembre de 2014, SORAYA ROMERO BAYUELO identificada con C.C. No. 30'771.818, actuando en su calidad de Representante Legal, solicitó otorgamiento de Personería Jurídica y aprobación de estatutos a la **FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL – FUNDES** identificada con NIT No. **900.126.347-7**, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, Bolívar, Centro Edificio Fernando Díaz Oficina 501.

Que mediante acta de fecha 06 de Septiembre de 2006 se nombró como representante legal de **FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL – FUNDES** identificada con NIT No. **900.126.347-7** a la señora SORAYA ROMERO BAYUELO identificada con C.C. No. 30'771.818 de Turbaco, Bolívar.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL – FUNDES** identificada con NIT No. **900.126.347-7** con domicilio principal con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, Bolívar, Centro Edificio Fernando Díaz Oficina 501, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 06 de Septiembre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la institución **FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL – FUNDES** identificada con NIT No. **900.126.347-7** a señora SORAYA ROMERO BAYUELO identificada con C.C. No. 30'771.818 de Turbaco, Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 07 de Junio de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución institución **FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL – FUNDES** identificada con NIT No. **900.126.347-7** podrá prestar los servicios del programa de protección integral para niños, niñas y adolescentes y sus familias, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Advertir que institución **FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL – FUNDES** identificada con NIT No. **900.126.347-7**, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la institución **FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL – FUNDES** identificada con NIT No. **900.126.347-7** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 21 días del mes de Noviembre de 2014

MARIA DIVE SANCHEZ RANGEL
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL BOLÍVAR

Revisó: Viviana Rojas Molinares
Elaboró: Rubén Oswaldo Vásquez Alvarado

RESOLUCIÓN N° 0390
(24 de junio de 2021)

"Por la cual se aprueba la reforma de los Estatutos de la FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL hoy FUNDACIÓN RAIZ SOCIAL F.R.S. – Amor por el Servicio"

La Suscrita Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del año 2006, la Resolución N° 3899 de 2010, la Resolución N°3435 de 2016, la Resolución N° 9555 del año 2016, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que la Resolución N°3899 de fecha 08 de septiembre del año 2010 emanada de la Dirección General del ICBF, unificó el procedimiento para el reconocimiento de las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el artículo cuarto de la Resolución N°3899 de fecha 08 de septiembre del año 2010, determina que el Director Regional mediante Resolución impartirá aprobación a las reformas estatutarias que soliciten las Instituciones que hayan obtenido personería jurídica.

Que la Resolución N°3899 de 2010, en su artículo 10 estableció que, "*en los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el Representante Legal deberá: 1. Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Dirección General o la Dirección Regional ICBF del domicilio de la persona jurídica, según sea el caso, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobarla reforma. 2. Presentar dos ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del Secretario y Presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces. 3. Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia*".

Que de acuerdo con la Resolución N° 1774 de fecha 21 de noviembre de 2014, la Dirección Regional Bolívarde ICBF reconoció personería jurídica y aprobó los estatutos a la FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL.

Que mediante Oficio radicado N° 202135400000010982 de fecha 22 del mes de junio del año 2021 la señora SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN RAIZ SOCIAL F.R.S., solicita aprobación de reforma de estatutos toda vez que realizaron entre otras modificaciones, cambio de razón social de FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL a FUNDACIÓN RAIZ SOCIAL F.R.S.

Que mediante ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES de fecha 06 de abril de 2021, fue aprobada la reforma estatutaria de los artículos 1°, 2°, 3° y 4° consistente en el cambio de razón social de FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL a FUNDACIÓN RAIZ SOCIAL F.R.S.

Que una vez examinadas las modificaciones a los estatutos presentados, se encuentra que la reforma consistió en cambiar la razón social de la Fundación, pero conservando el objeto social de desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y/o a las familias, y por lo que se entiende que continua en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en la legislación vigente aplicable.

RESOLUCIÓN N° 0390
(24 de junio de 2021)

"Por la cual se aprueba la reforma de los Estatutos de la FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL hoy FUNDACIÓN RAIZ SOCIAL F.R.S. – Amor por el Servicio"

Que la Dirección Regional, observa que la reforma estatutaria efectuada por la FUNDACIÓN RAIZ SOCIAL F.R.S. cumple con los lineamientos técnico-administrativos y los requisitos legales establecidos en el artículo 10 de la Resolución N° 3899 del año 2010 expedida por el ICBF.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la reforma estatutaria contenida en el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES de fecha 06 de abril de 2021, consistente en la reforma de los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de los estatutos sociales, por haberse cumplido los requisitos legales exigidos por parte de la FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL hoy FUNDACIÓN RAIZ SOCIAL F.R.S. representada legalmente por la señora SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO, identificada con la C.C. N° 30.771.818.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución al (la) representante legal de la FUNDACIÓN RAIZ SOCIAL F.R.S., previa autorización de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 0491 de fecha 28 del mes de marzo del año 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el articulo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES
Directora (e) ICBF Regional Bolívar.

Proyectó: Edinson Rafael Martinez Rodriguez – Abogado Dirección Regional ICBF Bolivar
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Bolivar